



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000089 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 20 FEB 2019

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 022-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de Enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 437'734,792.00); por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000665-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de diciembre de 2018, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento

Que, el literal c) del párrafo 25.1 del artículo 25 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, destina recursos hasta por la suma de S/ 305 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para realizar reajustes en las valorizaciones que formen parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153; asimismo dispone que los reajustes a que se refiere dicho inciso, así como la oportunidad y demás condiciones para su otorgamiento, se determinan conforme a lo establecido en el párrafo 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, el párrafo 25.3 del referido artículo, autoriza al Ministerio de Salud efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 1153, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el párrafo 25.4 del artículo 25 establece que para efectos de implementar lo establecido en dicho artículo, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 30879;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153; en virtud de lo cual, a través del Oficio Nº 095-2019-SG/MINSA, el Ministerio de Salud remite una propuesta de nuevos montos de la valorización principal y una solicitud de autorización para Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar lo mencionado en los considerandos precedentes, la cual es como sigue;



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000089 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 20 Feb 2019

Valorización Principal - Mensual

a) Médico Cirujano:

Nivel	S/
5	6 583,00
4	6 212,60
3	5 834,60
2	5 515,00
1	5 206,60
Residentado	5 206,60
SERUMS	5 206,60

c) Químico Farmacéutico:

Nivel	S/
VIII	3 875,00
VII	3 619,60
VI	3 409,00
V	3 217,00
IV	2 931,00
SERUMS	2 931,00

b) Cirujano Dentista

Nivel	S/
V	3 875,00
IV	3 619,60
III	3 409,00
II	3 217,00
I	2 931,00
Residentado	2 931,00
SERUMS	2 931,00

d) Obstetra:

Nivel	S/
V	3 875,00
IV	3 619,60
III	3 409,00
II	3 217,00
I	2 931,00
SERUMS	2 931,00

e) Enfermero:

Nivel	S/
14	3 875,00
13	3 619,60
12	3 409,00
11	3 217,00
10	2 931,00
SERUMS	2 931,00

h) Químicos:

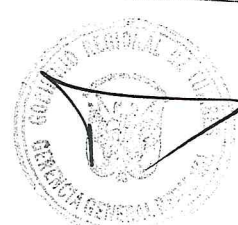
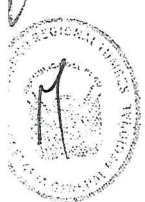
Nivel	S/
VIII	3 875,00
VII	3 619,60
VI	3 409,00
V	3 217,00
IV	2 931,00

f) Tecnológico Medico:

Nivel	S/
5	3 875,00
4	3 619,60
3	3 409,00
2	3 217,00
1	2 931,00
SERUMS	2 931,00

i) Laboratoristas clínicos, Fisioterapistas y Terapistas ocupacionales del IPSS:

Nivel	S/
VII	2 226,60
VI	2 221,00
V	2 213,60
IV	2 204,60
III	2 197,20





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000089-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 20 FEB 2019

g) Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista y Asistente Social:

Nivel	S/
VIII	3 875,00
VII	3 619,60
VI	3 409,00
V	3 217,00
IV	2 931,00
SERUMS	2 931,00

j) Fisioterapistas y Laboratoristas clínicos del Instituto de Trujillo y

Nivel	S/
VI	2 221,00
V	2 213,60
IV	2 204,60
III	2 108,00
II	2 074,29

k) Técnicos especializados en rayos x, laboratorio y fisioterapia:

Nivel	S/
V	2 177,40
IV	2 167,80
III	2 160,80
II	2 153,40
I	2 141,00

l) Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial:

Nivel	S/
SPA	2 350,20
SPB	2 339,20
SPC	2 281,60
SPD	2 225,00
SPE	2 222,00
SPF	2 168,40
STA	1 996,60
STB	1 979,20
STC	1 962,40
STD	1 945,00
STE	1 932,00
STF	1 923,20
SAA	1 940,00
SAB	1 931,60
SAC	1 922,60
SAD	1 914,20
SAE	1 905,80
SAF	1 896,80

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y la base



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000089-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 20 FEB 2019

base de datos remitida por el Ministerio de Salud, el monto a transferir a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 200 203 500,00 (DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1153, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del párrafo 25.1 del artículo 25 de la Ley Nº 30879;

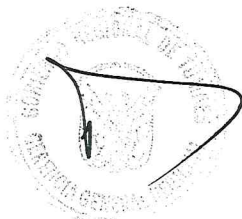
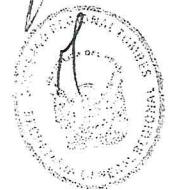
Que, la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Memorando Nº 194-2019-EF/50.06, señala que los recursos para la implementación de esta medida, se encuentran previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, y que dicho financiamiento incluye las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las modificaciones en el nivel funcional programático dentro de las unidades ejecutoras del pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, dispone que los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del párrafo 25.1, y los párrafos 25.3 y 25.4 del artículo 25 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2019-EF, se Aprueban nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, según ANEXO Costo diferencial para el pago de la valorización principal, entre ellas a la Unidad Ejecutora; 400 Salud Tumbes, cuyo número de personal de la Salud es de 526 PEAs, con un monto de S/ 1'045,440.00 soles, Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría – JAMO II – 2 Tumbes, cuyo número de personal de la Salud es de 402 PEAs, con un monto de S/ 860,700.00 soles, Unidad Ejecutora 301 Educación Ugel Tumbes, cuyo número de personal de la Salud es de 2 PEAs, con un monto de S/ 6,144.00 soles correspondiéndole al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes el monto de UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 1'912,284.00); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1, Recursos Ordinarios, Rubro 00, Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 46º numeral 46.1 inciso 2) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;





GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000892019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 120 FEB 2019

Estando a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De conformidad con el artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 022-2019-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas, por un monto de UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 1'912,284.00); cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

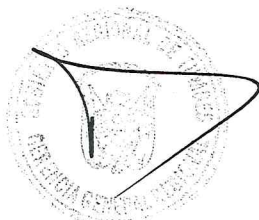
EGRESOS

SECCION SEGUNDA:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.	
PLIEGO:	461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UNIDAD EJECUTORA:	400 SALUD TUMBES.	
FTE. DE FTO:	1 RECURSOS ORDINARIOS.	
RUBRO:	00 RECURSOS ORDINARIOS.	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO:	3999999 Sin producto	
ACTIVIDAD:	5000005 Gestión de recursos Humanos	
G.G.G:	2.1. Personal y Obligaciones Sociales	1'045,440.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD TUMBES		1'045,440.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

EN SOLES





GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 090089 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 20 FEB 2019

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL
JOSE ALFREDO MENDOZA
OLAVARRIA – JAMO II - TUMBES

FTE. DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.
RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001 ACCIONES
CENTRALES

PRODUCTO: 3999999 Sin producto

ACTIVIDAD: 5000005 Gestión de recursos
Humanos

G.G.G: 2.1. Personal y Obligaciones
Sociales 860,700.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL
JOSE ALFREDO MENDOZA
OLAVARRIA JAMO II-2
TUMBES. 860,700.00

EGRESOS EN SOLES

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO: 461 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE TUMBES.

UNIDAD EJECUTORA: 301 EDUCACION UGEL TUMBES.
FTE. DE FTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS.
RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001 ACCIONES
CENTRALES

PRODUCTO: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD: 5000003 Gestión
Administrativa

G.G.G: 2.1. Personal y Obligaciones
Sociales 6,144.00

TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES 1'906,140.00



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000089-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 20 FEB 2019

ARTICULO 2º: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Responsabilidad

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados, así como su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5º de la Ley N° 29091

ARTICULO 4º: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad; así como a las Unidades Ejecutoras; 400 Salud Tumbes, 402 Hospital Regional JAMO II – 2 Tumbes, 301 Educación Ugel Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

Signature and stamp of Wilmer F. Dios Benites, Gobernador Regional de Tumbes

